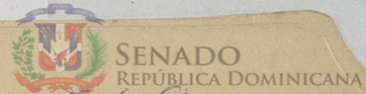


681

25

3 oct. 1970



Ley que mod. la No. 172, mod. por la No. 368, que
Crea la "Comisión Depuradora de Reclamaciones por
Daños de Guerra"



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 36186

3 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 141, de fecha lro. de octubre de 1970, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568, de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso y marcada con el No. 25.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 36186

3 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 141, de fecha lro. de octubre de 1970, tengo a bien informarle, que la ley mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568, de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso y marcada con el No. 25.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

3 OCTUBRE 1970

Núm: 36186

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 141, de fecha lro. de octubre de 1970, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568, de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso y marcada con el No. 25.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 36186

3 OCTUBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comisión No. 141, de fecha lro. de octubre de 1970, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568, de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, ha sido promulgada en fecha 2 de octubre en curso y marcada con el No. 25.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRE
ma/aq.

00141

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,
1º de octubre de 1970

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172 de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamación por Daños de Guerra.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ao.

00142

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

1º de octubre de 1970

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Pláceme avisar a usted recibo de su Mensaje No. 377, de fecha 23 de septiembre del año en curso, mediante el cual remitió el proyecto de ley tendente a modificar el artículo 2 de la Ley No. 172 de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamación de Daños de Guerra.

Tengo a bien participarle que el referido proyecto de ley fué aprobado por el Senado en Sesión de ésta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
de septiembre de 1970

000377

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172 de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No.568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamación por Daños de Guerra.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 2 de la Ley No.172 de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamación por Daños de Guerra, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2. La Comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá; el Director General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Director General de Aduanas y Puertos; el Director de Obras Públicas Urbanas del Ayuntamiento del Distrito Nacional, quienes podrán hacerse representar, respectivamente, por los funcionarios bajo su dependencia que designen al efecto, Además formarán parte de dicha Comisión un representante de las actividades comerciales e industriales y un representante del sector laboral, designado por el Poder Ejecutivo. Actuará como Secretario de la Comisión el Encargado de la Oficina de Reclamaciones de Daños de Guerra de la Secretaría de Estado de Finanzas."

"PARRAFO.-El Poder Ejecutivo podrá aumentar el número de miembros de esta Comisión."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

(Fdos.)

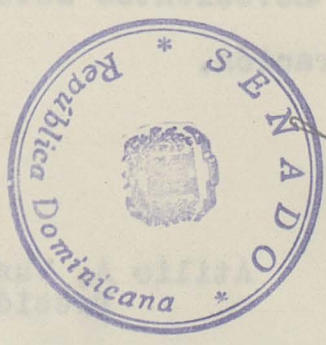
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO - Se modifica el articulo 2 de la Ley No. 172 de fecha 8 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 208 de fecha 28 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Dominicana de Investigación por Daños de Guerra, para que tenga el siguiente texto:

Art. 2. La Comisión estará integrada por el presidente de la Cámara de Diputados, quien la presidirá; el Director General de Estadística de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Construcción; el Director General de Finanzas y Fomento; el Director General de Industrias del Ayuntamiento del Distrito Nacional, quienes gozarán de plenos poderes, respectivamente, por las funciones que les correspondan que designa el artículo, además formará parte de la Comisión un representante de las actividades comerciales e industriales y un representante del sector industrial, designado por el Poder Ejecutivo, además como observador de la Comisión el Embajador de la República de las Naciones Unidas de Daños de Guerra de la Secretaría de Estado de Finanzas.



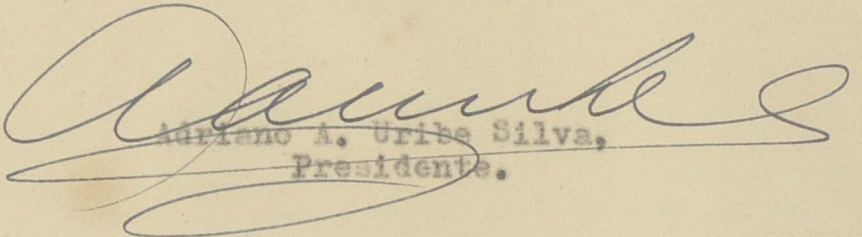
LEGISLATURA *Ord. DE 19 70*
REGISTRADA AL No. *333*
del libro letra *D*
en el folio
de asientos de Leyes, Resoluciones
No.
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo de los Baños, D. R. *19 70*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

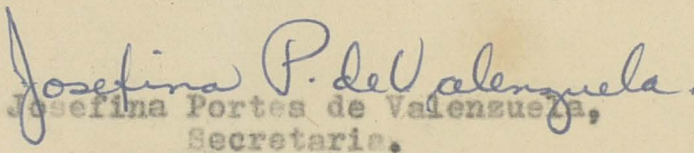
ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172 de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamación por Daños de Guerra. PAG. 2

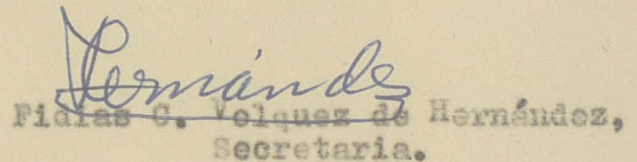
Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Jacqueline Chaín de Cornielle,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de octubre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Fidelias C. Velquez de Hernandez,
Secretaria.

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DEL SENADO
A las 10:00 horas del día 10 de octubre de 1970
SECRETARIA DEL SENADO
Caridad R. de Sobrino



ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la ley No. 172 de fecha 6 de abril de 1966, modificando por la ley No. 258 de fecha 26 de junio de 1970, las leyes e leyes la Comisión Legislativa de Reconstrucción por Dato 6.

David R. de Gortari,
Secretario.

Juanpablo Ovala de Gortari,
Secretario.

Señor en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primera del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete: Que en virtud de la independencia y 105 de la Reconstrucción.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

LEGISLATURA Del DE 19 70

REGISTRADA AL No. 33 del libro letra 2

No de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de el hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales, Santo Domingo de 19 70

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
23 de septiembre de 1970

000377

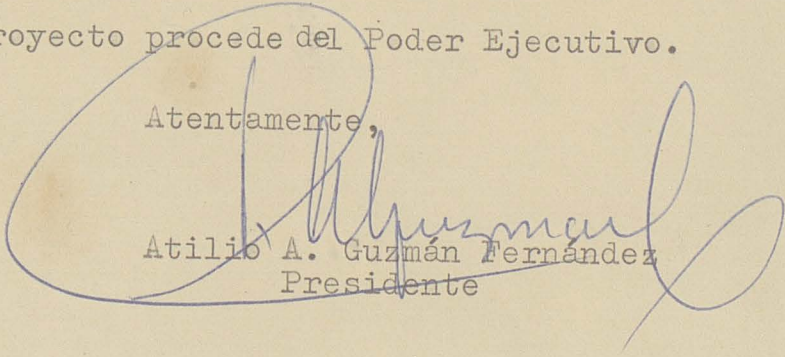
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172 de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No.568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamación por Daños de Guerra.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

*Aprobado en/m. Set. 30/70
Aprobado en MA día 1er Oct/70*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
23 de septiembre de 1970

000377

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo el bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172 de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No.568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamación por Daños de Guerra.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

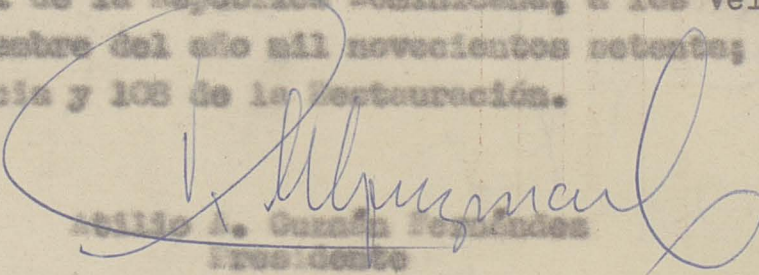
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 2 de la Ley No. 172 de fecha 6 de abril de 1966, modificado por la Ley No. 568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Revisora de Reclamación por Daños de Guerra, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2. La Comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá; el Director General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Director General de Aduanas y Puertos; el Director de Obras Públicas Urbanas del Ayuntamiento del Distrito Nacional, quienes podrán hacerse representar, respectivamente, por los funcionarios bajo su dependencia que designen al efecto. Además formarán parte de dicha Comisión un representante de las actividades comerciales e industriales y un representante del sector laboral, designado por el Poder Ejecutivo. Actuará como Secretario de la Comisión el Encargado de la Oficina de Reclamaciones de Daños de Guerra de la Secretaría de Estado de Finanzas."

"TRANSITO.- El Poder Ejecutivo podrá aumentar el número de miembros de esta Comisión."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Pabellón del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


19119 A. Guzmán Fernández
Presidente

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 2011 1º de Julio 2011
REGISTRADA con el Número 13
en el folio 205 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 22 de Julio de 2011
Eneargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley No.172, modificado por la ley No.568 de fecha 26 de junio de 1970, que crea e integra la Comisión Depuradora de Reclamación por Daños de Guerra. PAG. 2

Caridad R. de Sobrino
Caridad R. de Sobrino
Secretaria

Jacqueline Chain de Cornielle
Jacqueline Chain de Cornielle
Secretaria



Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.



LEGISLATURA DEL 19 70
REGISTRADA con el Número 738 de
en el folio 205 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 29 de Mayo 1970

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados